



1700-37

RESOLUCION N° 098

FECHA: 26 ENE. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES ENTRE AGRICOLA EL RUBI S. A. S. Y BANANERA EL RUBI S. A. S.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad a través de las Resoluciones Nos. 2275 de Agosto 18 de 2015 y 3040 de Octubre 21 de 2015 otorgó concesión de aguas subterráneas, a favor de la empresa AGRICOLA EL RUBI S. A. S., para beneficio del predio El Rubí ubicado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera para el riego de un cultivo de Palma, en un caudal de 253 lps.

Que en oficio radicado en la Corporación el día 06 de Octubre de 2017, el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.647.056 en su condición de Representante Legal Suplente de la empresa BANANERA EL RUBI S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.009.400-2, presenta Solicitud de Cesión de la Concesión de Aguas Superficiales en cabeza de la empresa AGRICOLA EL RUBI S. A. S. y aporta a su petición: Acuerdo de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión de aguas superficiales proveniente del Río Frio entre AGRICOLA EL RUBI S. A. S. y BANANERA EL RUBI S. A. S.; Certificado de Libertad y Tradición; Certificado de Existencia y Representación Legal; Contrato de Arrendamiento de inmuebles entre patrimonio Autónomo FC- Fincas Santa Marta y BANANERA EL RUBI S. A. S. y Otro Si No. 1 del mismo.

Que dado todo lo anterior, se tendrá que para todas las actuaciones jurídicas la cesión solicitada se oficializara en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada sobre las concesiones de aguas superficiales otorgadas a favor de la empresa AGRICOLA EL RUBI S. A. S.



1700-37

RESOLUCION N° 098

FECHA: 26 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES ENTRE AGRICOLA EL RUBI S. A. S. Y BANANERA EL RUBI S. A. S."

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

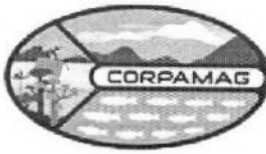
ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión solicitada y realizada entre la Empresa AGRICOLA EL RUBI S. A. S. y la empresa BANANERA EL RUBI S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.009.400-2, quien está representada por el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, en su condición de Representante Legal Suplente, de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 2275 de Agosto 18 de 2015 y ratificada en la Resolución No. 3040 de Octubre 21 de 2015 sobre el río Frío, para un cultivo de Palma, en el predio El Rubí respectivamente, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa BANANERA EL RUBI S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.009.400-2, a través de la CESION realizada adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en los actos administrativos ya mencionados. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas serán responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debē ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AGRICOLA EL RUBI S. A. S. y al señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, Representante Legal Suplente de BANANERA EL RUBI S. A. S. y/o quien haga sus veces al momento de surtir la notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N° 098

FECHA: 26 ENE. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES ENTRE AGRICOLA EL RUBI S. A. S. Y BANANERA EL RUBI S. A. S.”

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Alfredo Martínez
Expediente 4399

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 23 FEB 2018 () días del mes de _____ Dos (2) días del mes de _____
personalmente el señor (a) Ricardo Rendon Cuellar (201) se notifica en su condición de Rep. Legal A. EL RUBI AGRICOLA EL RUBI S. A. S. del contenido de la Resolución No. 098 de fecha 26 Enero 2018.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N| 098

FECHA: 26 ENF. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES ENTRE AGRICOLA EL RUBI S. A. S. Y BANANERA EL RUBI S. A. S."

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ Dos Mil _____ (201_____) se notifica personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ BANANERA RL RUBI S. A. S., del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR
